

1 2015-11-01-02-P00003716

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS EDUCATIVOS CORDILLERA-
4 LOJA SECOR-LOJA SECORLOJA CIA. LTDA.

5 OTORGAN : Fabian Ricardo Sempertegui Riofrio, Roberto Jose Beltran
6 Zambrano, santiago Fabian Chauvin Peralta, y Cecil Kelly Swing Durham

7 CUANTÍA : \$ 1000,00

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
9 República del Ecuador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil
10 quince, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE,
11 Notario segundo del Cantón Loja, comparecen los señores Fabian Ricardo
12 Sempertegui Riofrio, de estado civil casado, Roberto Jose Beltran
13 Zambrano, de estado civil casado, santiago Fabian Chauvin Peralta, de
14 estado civil casado, los tres comparecientes de Nacionalidad Ecuatoriana y
15 Cecil Kelly Swing Durham, de estado civil casado, de Nacionalidad
16 Americana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
17 ciudad de Loja, los tres primeros y el ultimo residente en la Ciudad de Quito
18 todos portadores de los documentos correspondientes para esta clase de
19 contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de sus
20 respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y
21 debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de
22 la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan
23 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega
24 y cuyo tenor literal es el siguiente: "**Señor Notario: SEÑOR NOTARIO:** En
25 el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una
26 *escritura de constitución de una COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD*
27 *LIMITADA*, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA:
28 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura
29 de constitución de una compañía de responsabilidad limitada el señor

1 Fabián Ricardo Sempertegui Riofrio, portador de la cedula de ciudadanía
2 1102726369, de estado civil casado; el señor Roberto José Beltran
3 Zambrano, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía
4 1101887899; el señor Santiago Fabian Chauvin Peralta, de estado civil
5 casado, portador de la cedula de ciudadanía 1707142368; el señor Cecil
6 Kelly Swing Durham, portador de la cedula de ciudadanía 1722830096;
7 todos comparecen por sus propios derechos, mayores de edad,
8 domiciliados y residentes en la ciudad de Loja los tres primeros y el último
9 residente en la ciudad de Quíto y de paso por esta ciudad de Loja, capaces
10 ante la ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA: DECLARACION
11 DE VOLUNTAD.- Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen,
12 declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía
13 de responsabilidad limitada, que, bajo la denominación de "SERVICIOS
14 EDUCATIVOS CORDILLERA-LOJA SECOR-LOJA SECORLOJA CIA.
15 LTDA"., se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.
16 TERCERA: "ESTATUTOS SOCIALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS
17 CORDILLERA-LOJA SECOR-LOJA SECORLOJA CIA. LTDA.", Nombre,
18 Domicilio, Objeto Social y Plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de
19 la compañía de responsabilidad limitada que se constituye es "SERVICIOS
20 EDUCATIVOS CORDILLERA-LOJA SECOR-LOJA SECORLOJA CIA.
21 LTDA" de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Segundo.- Domicilio.- El
22 domicilio principal de la compañía radica en la ciudad de Loja, Provincia de
23 Loja. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá
24 establecer sucursales, filiales, oficinas, agencias o establecimientos en
25 cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los
26 requisitos que las leyes correspondientes los establezcan. Artículo tercero.-
27 Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a)
28 ofrecer servicios de educación particular, pre básica, educación básica,
29 bachillerato y educación superior, de conformidad a la ley, y entregar las

1 certificaciones de estudios correspondientes a los estudiantes dentro y fuera
2 de la Provincia de Loja; b) organizar y dictar cursos, seminarios, congresos
3 en las diversas áreas de las ciencias educativas; c) organizar eventos
4 educativos de toda índole; d) ofrecer asesoría pedagógica en general; e)
5 realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, comerciales,
6 convenios y representaciones permitidos por la Ley y relacionados con el
7 objeto social principal. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
8 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
9 ecuatorianas. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía
10 es de VEINTE años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
11 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante, la
12 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
13 podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales
14 aplicables. Título II Del Capital Social, Certificados de Aportación,
15 Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y Socios,
16 Aumento y Disminución de Capital Artículo Quinto.- Capital y
17 Participaciones.-El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ participaciones
19 sociales, iguales, acumulativas e invisibles, de CIEN DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. Artículo
21 Sexto.-De los Socios.- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las
22 obligaciones y las responsabilidades que se encuentran determinadas en la
23 Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones
24 sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. Artículo
25 Séptimo.- Certificados de Aportación, en el que constará necesaria y
26 expresamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones
27 que por sus aportes les corresponda; serán debidamente numerados y
28 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o
29 de las personas que se encuentren cumpliendo sus veces en virtud de

1 sustitución legal o estatutaria. Artículo Octavo.- Transferencia de
2 Participaciones.- La participación que tiene cada socio en la compañía es
3 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
4 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
5 capital social. La sesión se realizará necesariamente por escritura pública.
6 Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y,
7 practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a
8 favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. Artículo
9 Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.- Las participaciones
10 de cada socio de la compañía son transmisibles por herencia. Si los
11 herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la
12 compañía por la persona que ellos designaren. Artículo Décimo.- Libro de
13 Participaciones y Socios.- En la compañía se llevará el Libro de
14 Participaciones y Socios, en el que se anotaran los nombres de los socios
15 con la información del número y monto de las participaciones aportadas por
16 cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las
17 modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las transferencias
18 o transmisiones. Artículo Décimo Primero.- Pérdida o Destrucción de
19 Certificados.- En caso de perderse o destruirse un certificado de
20 participación, el socio propietario del mismo podrá obtener un nuevo
21 certificado de aportación, previa la anulación del anterior, de lo que se
22 dejará constancia en el libro respectivo, para lo cual se cumplirán las
23 formalidades legales correspondientes. Artículo Décimo Segundo.- Aumento
24 de Capital.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo,
25 previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el
26 voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente
27 a la sesión para el caso de un aumento de capital que no supere el capital
28 social con el que cuente la compañía en ese tiempo, y del setenta por ciento
29 del capital social concurrente a la sesión para un aumento que supere el

1 capital social de la compañía. En caso de acordarse el aumento del capital
2 social, los socios tendrán derechos de preferencia para suscribirlo a prorrata
3 de sus aportes sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un
4 aumento de capital se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto
5 social. Artículo Décimo Tercero.- Disminución del Capital.- La Junta
6 General podrá resolver la reducción del capital social de la compañía,
7 siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de parte de las
8 aportaciones realizadas y pagadas, excepto cuando se trate de la exclusión
9 de un socio. Título III Ejercicio Económico, Balance, Reservas y
10 Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio Económico y
11 Balance.- El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año.
12 Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta
13 General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los
14 que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince
15 días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor
16 transparencia los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía
17 tales balances o informe. Artículo Décimo Quinto.- Reservas y Utilidades.-
18 La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas y
19 realizadas, de las cuales segregará , forzosamente, un diez por ciento cada
20 anualidad para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando
21 éste llegue a ser igual, cuando menos, al cincuenta por ciento del capital
22 social. Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal
23 límite, la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen a
24 reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá
25 que repartirse entre los socios en proporción a cada participación social
26 pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la
27 compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto.
28 Título IV Del Gobierno y de la Administración. Artículo Décimo Sexto.-
29 Norma General.- La Junta General que es el órgano supremo de la



1 Compañía, estará reunido ordinariamente cuando menos una vez al año,
2 dentro de los plazos previsto por la Ley; y extraordinariamente en cualquier
3 momento. La administración de la compañía de responsabilidad limitada
4 corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal,
5 judicial y extrajudicial será ostentada y ejercida por el Gerente General.
6 Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.- La Junta General formada
7 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de
8 la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o por quién
9 le subrogue, a falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio
10 que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para
11 determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General, y, a falta
12 de éste se designará un secretario ad-hoc. Artículo Décimo Octavo.-
13 Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Socios será llevada a
14 cabo por el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la
15 dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación,
16 por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta
17 general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la
18 convocatoria ni el de realización de la junta general. Artículo Décimo
19 Noveno.- Quórum de Instalación.- Salvo que la Ley establezca otra
20 disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera
21 convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el (51%) del capital
22 social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el
23 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
24 de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta
25 General se instalará con los socios presentes. Artículo Vigésimo.- Quórum
26 de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se
27 tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.
28 Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran en la mayoría. Artículo
29 Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.- Las principales

1 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar y remover,
2 por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente,
3 quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su
4 remuneración. De igual manera la Junta General designará al comisario
5 principal y al suplente; además de la designación de las autoridades
6 respectivas requeridas por Ley b) Aprobar las cuentas y los balances e
7 informes que presente los administradores y del Auditor Externo, en caso de
8 haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver
9 sobre las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que
10 plantearen los socios, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el
11 orden del día; d) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y
12 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
13 la liquidación; e) Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre
14 cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, tomar las decisiones que
15 consideren convenientes; f) Expedir los reglamentos que creyeren del caso;
16 g) Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato social; h)
17 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; i) Resolver acerca de
18 la amortización de las partes sociales; j) Aprobar la cesión de las partes
19 sociales y la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el
20 consentimiento unánime del capital social; k) Decidir acerca del aumento o
21 disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disolución
22 anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; l)
23 Interpretar los presentes estatutos; m) Designar a los Auditores Externos
24 cuando la Ley así lo requiera; n) Vigilar el movimiento económico y
25 contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y
26 en cualquier momento; o) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca,
27 arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles; p)
28 Resolver sobre la suscripción de contratos que miren al dominio de bienes
29 inmuebles o comprometan la responsabilidad de la compañía frente a



1 terceros por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados
2 Unidos de América (US\$ 50.000,00); q) Resolver sobre la suscripción de
3 contratos que tengan que ver con el desarrollo del objeto social que
4 comprometan la responsabilidad de la Compañía por un monto que exceda
5 de cien mil dólares de los Estado Unidos de América (US\$ 100.00,00); r)
6 Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o establecimientos; s)
7 Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo
8 , ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, t) Las demás que en la Ley o en
9 este estatuto no estuvieran otorgadas a los administradores. Artículo
10 Vigésimo Segundo.- Juntas Generales de Socios.- Las Juntas Generales de
11 Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
12 de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Artículo Vigésimo
13 Tercero.- Juntas Generales Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias de
14 Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Artículo
16 Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales
17 Extraordinarias de Socios sesionarán en cualquier época que sean
18 convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. Artículo
19 Vigésimo Quinto.- Orden del Día.- En las Juntas Generales de Socios, ya
20 sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo
22 Vigésimo Sexto.- Junta General Universal.- No obstante lo dispuesto en los
23 artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté
26 presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta
27 bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la
28 celebración de la Junta Universal. Artículo Vigésimo Séptimo.-
29 Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.- A las Juntas Generales

1 concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en
2 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial
3 para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o
4 especial legalmente conferido. Artículo Vigésimo Octavo.- De las Actas y
5 Expedientes.- La compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta
6 General , las mismas que serán legalizadas con la firma del presidente y del
7 secretario de la Juntas Generales Universales. Se formará un expediente
8 de cada sesión de Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta
9 y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas
10 de conformidad con la Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho
11 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
12 Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reverso,
13 debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en
14 blanco entre una acta y otra. Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la
15 Compañía.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta
16 General entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a
17 cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará
18 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido.
19 Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de
20 Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario
21 las actas de las sesiones respectivas; b) Vigilar el movimiento general de la
22 sociedad y la correcta gestión administrativa; c) suscribir conjuntamente
23 con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y
24 extender el que corresponda a cada socio; d) Luego que la Junta General
25 de Socios lo apruebe, suscribir conjuntamente con el Gerente General
26 contratos que miren el dominio de bienes inmuebles o comprometan la
27 responsabilidad de la Compañía frente a terceros, por un monto que exceda
28 de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00); y
29 suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos que tengan ver

1 con el desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la
2 compañía por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados
3 Unidos de América (US\$ 50.000,00); e) Subrogar al Gerente General en el
4 ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, ausentará o estuviere
5 impedido de actuar, temporal o definitivamente; y f) Ejercer las demás
6 atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley.

7 Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General,
8 quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta
9 General para un período de dos años, a cuya término podrá ser reelegido
10 indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
11 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
12 General: a) Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente,
13 como su mandatario general obligándola con su firma, debiendo entenderse
14 que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose
15 las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de
16 Procedimiento Civil. Necesitará autorización de la Junta General, para la
17 suscripción de contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o
18 comprometan la responsabilidad de la compañía frente a terceros, por un
19 monto que exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América
20 (US\$ 20.000,00) debiendo para ello suscribir los documento necesarios
21 conjuntamente con el Presidente; Necesitará también autorización de la
22 Junta General, para la suscripción de contratos que tengan que ver con el
23 desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la
24 Compañía por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los
25 Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00); debiendo para ello suscribir
26 los documentos necesarios conjuntamente con el Presidente; b) Administrar
27 la Sociedad y supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y
28 empleados. c) Convocar a las reuniones de Junta General; e) Actuar como
29 secretario de las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con

1 el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; f)
2 Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación y
3 extender el que corresponda a cada socio; g) Presentar a consideración los
4 balances; h) Conferir poderes especiales para determinados negocios que
5 miren la buena marcha de la sociedad; i) Redactar y suscribir las actas de
6 Junta General; j) Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar
7 de los mismos y de todos los documentos que se presenten para
8 conocimiento del organismo indicado; k) Tener a su cuidado el libro de
9 socios y participaciones y los de actas de Junta General ; y con igual
10 requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; m)
11 Remover a los Funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; n) Dirigir
12 ampliamente los negocios de la compañía; o) Aprobar el cuadro de sueldos
13 del personal; p) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, los
14 reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y, q)
15 Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones
16 que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las
17 operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebren. Título V.- De
18 los Comisarios Artículo Trigésimo Primero.- La Junta General nombrará
19 cada año a un comisario principal y un suplente, fijando sus
20 remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de
21 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
22 dependencia de la administración, y sus atribuciones y deberes serán los
23 determinados en la Ley. Artículo Trigésimo Segundo.- En caso de falta,
24 ausencia o incumplimiento notorio del comisario principal, el Gerente
25 General llamará al suplente quien entrará de inmediato a desempeñar las
26 funciones del principal. Título VI Disolución y Liquidación, Referencia Legal
27 Artículo Trigésimo Tercero.- Norma General.-La compañía se disolverá por
28 una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
29 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad

1 con la misma ley. Artículo Trigésimo Cuarto.- Normas Complementarias.- En todo
2 lo que no estuviere expresamente establecido o dispuesto en este estatuto, se
3 aplicarán las normas legales que sean pertinentes. CUARTA: DECLARACIONES.-
4 Los comparecientes declaran: a) Que el capital social se ha suscrito y pagado en la
5 siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	% de Participación	NUMERO DE PARTICIPACIONES
FABIÁN RICARDO SEMPETEGUI RIOFRIO	US\$ 300,00	US\$ 300,00	30%	3
ROBERTO JOSE BELTRAN ZAMBRANO	US\$ 100,00	US\$ 100,00	10%	1
CECIL KELLY SWING DURHAM	US\$ 300,00	US\$ 300,00	30%	3
SANTIAGO FABIAN CHAUVIN PERALTA	US\$ 300,00	US\$ 300,00	30%	3
	US\$ 1000,00	US\$ 1000,00	100%	10

6 El capital social con el que se constituye esta compañía, es de MIL
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ
8 participaciones del valor de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9 cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la
10 siguiente manera: FABIAN RICARDO SEMPETEGUI RIOFRIO, suscribe
11 TRESCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América que representa
12 tres participaciones; ROBERTO JOSE BELTRAN ZAMBRANO, suscribe
13 CIENTO dólares de los Estados Unidos de América que representa una
14 participación; CECIL KELLY SWING DURHAM, suscribe TRESCIENTOS
15 dólares de los Estados Unidos de América que representa tres
16 participaciones; SANTIAGO FABIAN CHAUVIN PERALTA suscribe
17 TRESCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América que representa
18 tres participaciones; b) Cecil Kelly Swing Durham declara que los fondos
19 son lícitos y que la inversión que realiza deberá ser considerada como
20 inversión extranjera directa; c) Los socios declaran que el capital social de
21 la compañía es y será de Mil dólares, dividido en diez participaciones de
22 cien dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de
23 aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos,
24 certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la
25 compañía. Los socios fundadores declaran bajo juramento que
26 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, y
27 a la cual la denominarán Cuenta de Integración de Capital. Además

1 2015-11-01-02-P00003716

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS EDUCATIVOS CORDILLERA-
4 LOJA SECOR-LOJA SECORLOJA CIA. LTDA.

5 OTORGAN : Fabian Ricardo Sempertegui Riofrio, Roberto Jose Beltran
6 Zambrano, santiago Fabian Chauvin Peralta, y Cecil Kelly Swing Durham

7 CUANTÍA : \$ 1000,00

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
9 República del Ecuador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil
10 quince, ante mí, Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE,
11 Notario segundo del Cantón Loja, comparecen los señores Fabian Ricardo
12 Sempertegui Riofrio, de estado civil casado, Roberto Jose Beltran
13 Zambrano, de estado civil casado, santiago Fabian Chauvin Peralta, de
14 estado civil casado, los tres comparecientes de Nacionalidad Ecuatoriana y
15 Cecil Kelly Swing Durham, de estado civil casado, de Nacionalidad
16 Americana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
17 ciudad de Loja, los tres primeros y el ultimo residente en la Ciudad de Quito
18 todos portadores de los documentos correspondientes para esta clase de
19 contratos, legalmente capaces para contratar y obligarse, portadores de sus
20 respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer doy fe, y
21 debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de
22 la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan
23 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega
24 y cuyo tenor literal es el siguiente: "**Señor Notario: SEÑOR NOTARIO:** En
25 el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una
26 *escritura de constitución de una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD*
27 *LIMITADA*, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA:
28 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura
29 de constitución de una compañía de responsabilidad limitada el señor

1 Fabián Ricardo Sempertegui Riofrio, portador de la cedula de ciudadanía
2 1102726369, de estado civil casado; el señor Roberto José Beltran
3 Zambrano, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía
4 1101887899; el señor Santiago Fabian Chauvin Peralta, de estado civil
5 casado, portador de la cedula de ciudadanía 1707142368; el señor Cecil
6 Kelly Swing Durham, portador de la cedula de ciudadanía 1722830096;
7 todos comparecen por sus propios derechos, mayores de edad,
8 domiciliados y residentes en la ciudad de Loja los tres primeros y el último
9 residente en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Loja, capaces
10 ante la ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA: DECLARACION
11 DE VOLUNTAD.- Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen,
12 declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía
13 de responsabilidad limitada, que, bajo la denominación de "SERVICIOS
14 EDUCATIVOS CORDILLERA-LOJA SECOR-LOJA SECORLOJA CIA.
15 LTDA"., se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.
16 TERCERA: "ESTATUTOS SOCIALES DE SERVICIOS EDUCATIVOS
17 CORDILLERA-LOJA SECOR-LOJA SECORLOJA CIA. LTDA.", Nombre,
18 Domicilio, Objeto Social y Plazo. Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de
19 la compañía de responsabilidad limitada que se constituye es "SERVICIOS
20 EDUCATIVOS CORDILLERA-LOJA SECOR-LOJA SECORLOJA CIA.
21 LTDA" de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Segundo.- Domicilio.- El
22 domicilio principal de la compañía radica en la ciudad de Loja, Provincia de
23 Loja. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá
24 establecer sucursales, filiales, oficinas, agencias o establecimientos en
25 cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los
26 requisitos que las leyes correspondientes los establezcan. Artículo tercero.-
27 Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a)
28 ofrecer servicios de educación particular, pre básica, educación básica,
29 bachillerato y educación superior, de conformidad a la ley, y entregar las

1 certificaciones de estudios correspondientes a los estudiantes dentro y fuera
2 de la Provincia de Loja; b) organizar y dictar cursos, seminarios, congresos
3 en las diversas áreas de las ciencias educativas; c) organizar eventos
4 educativos de toda índole; d) ofrecer asesoría pedagógica en general; e)
5 realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, comerciales,
6 convenios y representaciones permitidos por la Ley y relacionados con el
7 objeto social principal. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
8 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
9 ecuatorianas. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía
10 es de VEINTE años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
11 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante, la
12 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
13 podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales
14 aplicables. Título II Del Capital Social, Certificados de Aportación,
15 Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y Socios,
16 Aumento y Disminución de Capital Artículo Quinto.- Capital y
17 Participaciones.-El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ participaciones
19 sociales, iguales, acumulativas e invisibles, de CIENTO DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. Artículo
21 Sexto.-De los Socios.- Los socios de la compañía tendrán los derechos, las
22 obligaciones y las responsabilidades que se encuentran determinadas en la
23 Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones
24 sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. Artículo
25 Séptimo.- Certificados de Aportación, en el que constará necesaria y
26 expresamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones
27 que por sus aportes les corresponda; serán debidamente numerados y
28 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o
29 de las personas que se encuentren cumpliendo sus veces en virtud de

A

1 sustitución legal o estatutaria. Artículo Octavo.- Transferencia de
2 Participaciones.- La participación que tiene cada socio en la compañía es
3 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
4 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
5 capital social. La sesión se realizará necesariamente por escritura pública.
6 Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y,
7 practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a
8 favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. Artículo
9 Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.- Las participaciones
10 de cada socio de la compañía son transmisibles por herencia. Si los
11 herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la
12 compañía por la persona que ellos designaren. Artículo Décimo.- Libro de
13 Participaciones y Socios.- En la compañía se llevará el Libro de
14 Participaciones y Socios, en el que se anotaran los nombres de los socios
15 con la información del número y monto de las participaciones aportadas por
16 cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las
17 modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las transferencias
18 o transmisiones. Artículo Décimo Primero.- Pérdida o Destrucción de
19 Certificados.- En caso de perderse o destruirse un certificado de
20 participación, el socio propietario del mismo podrá obtener un nuevo
21 certificado de aportación, previa la anulación del anterior, de lo que se
22 dejará constancia en el libro respectivo, para lo cual se cumplirán las
23 formalidades legales correspondientes. Artículo Décimo Segundo.- Aumento
24 de Capital.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo,
25 previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el
26 voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente
27 a la sesión para el caso de un aumento de capital que no supere el capital
28 social con el que cuente la compañía en ese tiempo, y del setenta por ciento
29 del capital social concurrente a la sesión para un aumento que supere el

1 capital social de la compañía. En caso de acordarse el aumento del capital
2 social, los socios tendrán derechos de preferencia para suscribirlo a prorrata
3 de sus aportes sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un
4 aumento de capital se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto
5 social. Artículo Décimo Tercero.- Disminución del Capital.- La Junta
6 General podrá resolver la reducción del capital social de la compañía,
7 siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de parte de las
8 aportaciones realizadas y pagadas, excepto cuando se trate de la exclusión
9 de un socio. Título III Ejercicio Económico, Balance, Reservas y
10 Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio Económico y
11 Balance.- El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año.
12 Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta
13 General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los
14 que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince
15 días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor
16 transparencia los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía
17 tales balances o informe. Artículo Décimo Quinto.- Reservas y Utilidades.-
18 La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas y
19 realizadas, de las cuales segregará , forzosamente, un diez por ciento cada
20 anualidad para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando
21 éste llegue a ser igual, cuando menos, al cincuenta por ciento del capital
22 social. Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal
23 límite, la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen a
24 reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá
25 que repartirse entre los socios en proporción a cada participación social
26 pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la
27 compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto.
28 Título IV Del Gobierno y de la Administración. Artículo Décimo Sexto.-
29 Norma General.- La Junta General que es el órgano supremo de la

1 Compañía, estará reunido ordinariamente cuando menos una vez al año,
2 dentro de los plazos previsto por la Ley; y extraordinariamente en cualquier
3 momento. La administración de la compañía de responsabilidad limitada
4 corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal,
5 judicial y extrajudicial será ostentada y ejercida por el Gerente General.

6 Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.- La Junta General formada
7 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de
8 la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o por quién
9 le subrogue, a falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio
10 que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para
11 determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General, y, a falta
12 de éste se designará un secretario ad-hoc. Artículo Décimo Octavo.-

13 Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Socios será llevada a
14 cabo por el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la
15 dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación,
16 por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta
17 general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la
18 convocatoria ni el de realización de la junta general. Artículo Décimo

19 Noveno.- Quórum de Instalación.- Salvo que la Ley establezca otra
20 disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera
21 convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el (51%) del capital
22 social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el
23 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
24 de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta
25 General se instalará con los socios presentes. Artículo Vigésimo.- Quórum

26 de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se
27 tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.

28 Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran en la mayoría. Artículo

29 Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.- Las principales

1 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar y remover,
2 por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente,
3 quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su
4 remuneración. De igual manera la Junta General designará al comisario
5 principal y al suplente; además de la designación de las autoridades
6 respectivas requeridas por Ley b) Aprobar las cuentas y los balances e
7 informes que presente los administradores y del Auditor Externo, en caso de
8 haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver
9 sobre las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que
10 plantearen los socios, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el
11 orden del día; d) Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y
12 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
13 la liquidación; e) Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre
14 cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, tomar las decisiones que
15 consideren convenientes; f) Expedir los reglamentos que creyeren del caso;
16 g) Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato social; h)
17 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; i) Resolver acerca de
18 la amortización de las partes sociales; j) Aprobar la cesión de las partes
19 sociales y la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el
20 consentimiento unánime del capital social; k) Decidir acerca del aumento o
21 disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disolución
22 anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; l)
23 Interpretar los presentes estatutos; m) Designar a los Auditores Externos
24 cuando la Ley así lo requiera; n) Vigilar el movimiento económico y
25 contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y
26 en cualquier momento; o) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca,
27 arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles; p)
28 Resolver sobre la suscripción de contratos que miren al dominio de bienes
29 inmuebles o comprometan la responsabilidad de la compañía frente a



1 terceros por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados
2 Unidos de América (US\$ 50.000,00); q) Resolver sobre la suscripción de
3 contratos que tengan que ver con el desarrollo del objeto social que
4 comprometan la responsabilidad de la Compañía por un monto que exceda
5 de cien mil dólares de los Estado Unidos de América (US\$ 100.00,00); r)
6 Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o establecimientos; s)
7 Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo
8 ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, t) Las demás que en la Ley o en
9 este estatuto no estuvieran otorgadas a los administradores. Artículo
10 Vigésimo Segundo.- Juntas Generales de Socios.- Las Juntas Generales de
11 Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
12 de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Artículo Vigésimo
13 Tercero.- Juntas Generales Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias de
14 Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Artículo
16 Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales
17 Extraordinarias de Socios sesionarán en cualquier época que sean
18 convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. Artículo
19 Vigésimo Quinto.- Orden del Día.- En las Juntas Generales de Socios, ya
20 sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo
22 Vigésimo Sexto.- Junta General Universal.- No obstante lo dispuesto en los
23 artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
25 territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté
26 presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta
27 bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la
28 celebración de la Junta Universal. Artículo Vigésimo Séptimo.-
29 Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.- A las Juntas Generales

1 concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en
2 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial
3 para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o
4 especial legalmente conferido. Artículo Vigésimo Octavo.- De las Actas y
5 Expedientes.- La compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta
6 General , las mismas que serán legalizadas con la firma del presidente y del
7 secretario de la Juntas Generales Universales. Se formará un expediente
8 de cada sesión de Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta
9 y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas
10 de conformidad con la Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho
11 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
12 Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reverso,
13 debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en
14 blanco entre una acta y otra. Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la
15 Compañía.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta
16 General entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a
17 cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará
18 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido.
19 Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de
20 Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario
21 las actas de las sesiones respectivas; b) Vigilar el movimiento general de la
22 sociedad y la correcta gestión administrativa; c) suscribir conjuntamente
23 con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y
24 extender el que corresponda a cada socio; d) Luego que la Junta General
25 de Socios lo apruebe, suscribir conjuntamente con el Gerente General
26 contratos que miren el dominio de bienes inmuebles o comprometan la
27 responsabilidad de la Compañía frente a terceros, por un monto que exceda
28 de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00); y
29 suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos que tengan ver

1 con el desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la
2 compañía por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados
3 Unidos de América (US\$ 50.000,00); e) Subrogar al Gerente General en el
4 ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, ausentare o estuviere
5 impedido de actuar, temporal o definitivamente; y f) Ejercer las demás
6 atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley.

7 Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General,
8, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta
9 General para un período de dos años, a cuya término podrá ser reelegido
10 indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
11 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
12 General: a) Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente,
13 como su mandatario general obligándola con su firma, debiendo entenderse
14 que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose
15 las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de
16 Procedimiento Civil. Necesitará autorización de la Junta General, para la
17 suscripción de contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o
18 comprometan la responsabilidad de la compañía frente a terceros, por un
19 monto que exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América
20 (US\$ 20.000,00) debiendo para ello suscribir los documento necesarios
21 conjuntamente con el Presidente; Necesitará también autorización de la
22 Junta General, para la suscripción de contratos que tengan que ver con el
23 desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la
24 Compañía por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los
25 Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00); debiendo para ello suscribir
26 los documentos necesarios conjuntamente con el Presidente; b) Administrar
27 la Sociedad y supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y
28 empleados. c) Convocar a las reuniones de Junta General; e) Actuar como
29 secretario de las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con

1 el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; f)
2 Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación y
3 extender el que corresponda a cada socio; g) Presentar a consideración los
4 balances; h) Conferir poderes especiales para determinados negocios que
5 miren la buena marcha de la sociedad; i) Redactar y suscribir las actas de
6 Junta General; j) Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar
7 de los mismos y de todos los documentos que se presenten para
8 conocimiento del organismo indicado; k) Tener a su cuidado el libro de
9 socios y participaciones y los de actas de Junta General ; y con igual
10 requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; m)
11 Remover a los Funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; n) Dirigir
12 ampliamente los negocios de la compañía; o) Aprobar el cuadro de sueldos
13 del personal; p) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, los
14 reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y, q)
15 Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones
16 que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las
17 operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebren. Título V.- De
18 los Comisarios Artículo Trigésimo Primero.- La Junta General nombrará
19 cada año a un comisario principal y un suplente, fijando sus
20 remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de
21 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
22 dependencia de la administración, y sus atribuciones y deberes serán los
23 determinados en la Ley. Artículo Trigésimo Segundo.- En caso de falta,
24 ausencia o incumplimiento notorio del comisario principal, el Gerente
25 General llamará al suplente quien entrará de inmediato a desempeñar las
26 funciones del principal. Título VI Disolución y Liquidación, Referencia Legal
27 Artículo Trigésimo Tercero.- Norma General.-La compañía se disolverá por
28 una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías,
29 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad

1 con la misma ley. Artículo Trigésimo Cuarto.- Normas Complementarias.- En todo
2 lo que no estuviere expresamente establecido o dispuesto en este estatuto, se
3 aplicarán las normas legales que sean pertinentes. CUARTA: DECLARACIONES.-
4 Los comparecientes declaran: a) Que el capital social se ha suscrito y pagado en la
5 siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	% de Participación	NUMERO DE PARTICIPACIONES
FABIÁN RICARDO SEMPERTEGUI RIOFRIO	US\$ 300,00	US\$ 300,00	30%	3
ROBERTO JOSE BELTRAN ZAMBRANO	US\$ 100,00	US\$ 100,00	10%	1
CECIL KELLY SWING DURHAM	US\$ 300,00	US\$ 300,00	30%	3
SANTIAGO FABIAN CHAUVIN PERALTA	US\$ 300,00	US\$ 300,00	30%	3
	US\$ 1000,00	US\$ 1000,00	100%	10

6 El capital social con el que se constituye esta compañía, es de MIL
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ
8 participaciones del valor de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
9 cada una, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la
10 siguiente manera: FABIAN RICARDO SEMPERTEGUI RIOFRIO, suscribe
11 TRESCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América que representa
12 tres participaciones; ROBERTO JOSE BELTRAN ZAMBRANO, suscribe
13 CIENTO dólares de los Estados Unidos de América que representa una
14 participación; CECIL KELLY SWING DURHAM, suscribe TRESCIENTOS
15 dólares de los Estados Unidos de América que representa tres
16 participaciones; SANTIAGO FABIAN CHAUVIN PERALTA suscribe
17 TRESCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América que representa
18 tres participaciones; b) Cecil Kelly Swing Durham declara que los fondos
19 son lícitos y que la inversión que realiza deberá ser considerada como
20 inversión extranjera directa; c) Los socios declaran que el capital social de
21 la compañía es y será de Mil dólares, dividido en diez participaciones de
22 cien dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de
23 aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos,
24 certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la
25 compañía. Los socios fundadores declaran bajo juramento que
26 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, y
27 a la cual la denominarán Cuenta de Integración de Capital. Además

1 declaran que el capital estará íntegramente suscrito y pagado en numerario
2 en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. QUINTA:
3 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:- Para los períodos señalados
4 en los artículos vigésimo noveno y trigésimo del estatuto, se designa como
5 Presidente de la compañía al señor ROBERTO JOSE BELTRAN
6 ZAMBRANO, y como Gerente General de la compañía al señor FABIAN
7 RICARDO SEMPETEGUI RIOFRIO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
8 contratantes acuerdan autorizar al Doctor Santiago Chauvin para que a su
9 nombre solicite al Superintendente o a su Delegado, la aprobación del
10 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
11 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor
12 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
13 validez del presente instrumento. ATENTAMENTE DOCTOR SANTIAGO
14 FABIAN CHAUVIN PERALTA, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL
15 NUMERO DIEZ Y SIETE NOVENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
16 LOJA.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas
17 las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus
18 partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública
19 para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente
20 escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su
21 contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

22

23

24 FABIAN RICARDO SEMPETEGUI RIOFRIO

25 CI.

1102726367

26

27

28 SANTIAGO FABIAN CHAUVIN PERALTA

29 CI.

1707142368

X

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Cecil Kelly

CECIL KELLY SWING DURHAM

CI. 172283009-6

Roberto Jose Beltran Zambrano

ROBERTO JOSE BELTRAN ZAMBRANO

CI 1101887899



VS B

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA,
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.

VS B
SR

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

COPIA



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2015 03:44 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7705171

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707142368 CHAUVIN PERALTA SANTIAGO FABIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS EDUCATIVOS CORDILLERA-LOJA SECOR-LOJA SECORLOJA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.11	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.21	EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRESIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS
OPERACION PRINCIPAL	P8521.01	EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.01	EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.13	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/09/2015 03:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

05/08/2015 3.40 PM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





TRÁMITE NÚMERO: 3971

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2561
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	345
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /20/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS EDUCATIVOS CORDILLERA-LOJA SECOR-LOJA SECORLOJA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **110188789-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES **BELTRAN ZAMBRANO ROBERTO JOSE**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS**
GUAYAQUIL
PEDRO CAREO / COMDEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **11-07-06-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
GABRIELA VELEZ TANDAZO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BELTRAN GUILLERMO JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZAMBRANO ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LOJA**

2012-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-02-23**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CE JUL 400

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0211

1101887899

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BELTRAN ZAMBRANO ROBERTO JOSE

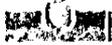
LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
VALLE
PARROQUIA **0**
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANÍA: **170714236-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CHAUVIN PERALTA
SANTIAGO FABIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
LOJA
EL SAGRARIO**
FECHA DE NACIMIENTO **1984-05-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA LORENA
AGUIRRE RIOFRIO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

E3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAUVIN LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERALTA MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-05-13**
FECHA DE EXPIRACION
2021-05-13



[Signature]
CIBELOR

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0197

1707142368

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAUVIN PERALTA SANTIAGO FABIAN

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	EL SAGRARIO	
LOJA		0
		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA

